



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOCADORES DE SERVICIOS

N° DE PEDIDO DE SERVICIO SIGA:

Chachapoyas, 22 de agosto de 2025	
Órgano y/o Unidad Orgánica	Proyecto “Mejoramiento de la Rentabilidad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas” CUI-2250891.
Actividad Operativa (POI)	COMPONENETE II. DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICAS DE LOS PRODUCTORES CAFETALEROS - Acción 2.2. Manejo de Plantaciones establecidas (189 has.) - Actividad 2.2.1. Equipo Técnico-Tarea 2.2.1.1. Contratación de Especialistas, agentes de extensión y viveristas.
Meta Presupuestaria	02
CCMM	156
Descripción del CCMN	SERVICIO DE AYUDANTE DE VIVERO
Denominación de la contratación	Servicio de Viverista para la provincia de Rodríguez de Mendoza (distrito San Nicolás) para el proyecto “Mejoramiento de la Rentabilidad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad contar con personal idóneo para ejercer el cargo de Viverista en la provincia de Rodríguez de Mendoza (distrito San Nicolás), con el objetivo de asegurar la producción y el manejo adecuado de plántones de café de alta calidad genética y fitosanitaria, destinados a la instalación y renovación de cafetales. Esta labor se desarrollará en concordancia con los objetivos técnicos y productivos del proyecto “Mejoramiento de la Rentabilidad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contratar a un Viverista responsable de la producción, manejo y cuidado de plántones de café de alta calidad en el vivero ubicado en el distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, con el propósito de asegurar la disponibilidad de material vegetativo sano, vigoroso y apto para la instalación de nuevas áreas de cultivo, en el marco del fortalecimiento de la cadena productiva del café en la región Amazonas.

Objetivos Específicos:

- Establecer y mantener un sistema de producción de plántones de café en el vivero de San Nicolás.
- Supervisar y controlar las condiciones fitosanitarias del vivero.
- Coordinar y garantizar el abastecimiento oportuno de insumos, materiales y herramientas necesarias para la producción eficiente y sostenible de plántones de café.

III. ALCANCES DEL SERVICIO

3.1. Actividades

- Será el responsable directo que permita la ejecución de las actividades específicas de los viveros





en el ámbito del distrito San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza.

- Acondicionamiento de viveros, tendido de mallas e instalación de camas de germinación.
- Elaborar el Plan de trabajo de sus actividades al inicio de la ejecución de cada entregable (de forma detallada juntamente con el Especialista de su ámbito de intervención)
- Mantener limpio el vivero dentro y el contorno.
- Planificar y ejecutar la producción de plántulas de café, asegurando la calidad genética y fitosanitaria.
- Realizar la elaboración de un croquis y diseño de los viveros asignados.
- Cumplimiento de las metas establecidas por el Proyecto.
- Gestionar la selección de semillas, germinación, trasplante y cuidado de las plántulas.
- Implementar medidas de control de enfermedades y plagas en el vivero.
- Coordinar la distribución y entrega de plántulas a las áreas de siembra.
- Mantener registros detallados sobre el inventario y el estado de salud de las plantas.
- Mantener en buen estado vegetativo los plantones de café en vivero.
- Realizar labores culturales para la prevención de plagas dentro del vivero.
- Realizar riegos de acuerdo a la necesidad de los plantones de café
- Distribuir y controlar la salida de plantones del vivero a campo definitivo.
- Coordinar con los Agentes de extensión y Especialista sobre las actividades a desarrollar.
- Participar en las reuniones de trabajo y coordinación que sea convocado.
- Consolidar la información de las actividades realizadas en el vivero asignado y alcanzar al especialista.
- Es responsable directo del cuidado de los bienes que se le asigne, los cuales deberán ser de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del proyecto
- Permanente presencia en Vivero.
- Y otras que lo asigne el Coordinador y/o Supervisor del proyecto.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR DE SERVICIO

4.1. Requisitos del/de la proveedor/a

- 4.1.1. Registro Nacional de Proveedores vigente.
- 4.1.2. Contar con RUC activo y habido.
- 4.1.3. Contar con CCI (código de cuenta interbancaria)
- 4.1.4. No estar impedido para contratar con el estado.
- 4.1.5. No tener sanción administrativa vigente.
- 4.1.6. Conocimiento de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point, etc)
- 4.1.7. Experiencia específica laboral en la producción y manejo de viveros.
- 4.1.8. Conocimiento del manejo agronómico del cultivo de café
- 4.1.9. Conocimiento en la selección de semillas, germinación, trasplante y cuidado de las plántulas.
- 4.1.10. Conocimiento en control de plagas.
- 4.1.11. Alto sentido de responsabilidad.
- 4.1.12. Confidencialidad y honestidad.
- 4.1.13. Trabajo en equipo / Cooperación
- 4.1.14. Disponibilidad inmediata y a tiempo completo.

4.2. Acreditación

- 4.2.1. Adjuntar Ficha Registro Nacional de Proveedores vigente
- 4.2.2. Adjuntar declaración jurada de no contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 4.2.3. Adjuntar ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC)
- 4.2.4. Adjuntar una declaración jurada del CCI
- 4.2.5. Adjuntar declaración jurada de no tener sanciones administrativas vigente
- 4.2.6. Adjuntar Constancia y/o declaración jurada de conocimiento de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point)





4.3. Perfil

- **Formación Académica**

-Secundaria Bachiller y/o Ingeniero Agrónomo, Agroindustrial y Forestal; Técnico Agropecuario y/o Secundaria completa.

- **Experiencia:**

- **Experiencia General.**

- Mínimo un (01) año de experiencia laboral general en instituciones del sector público y/o privado.

- **Experiencia Especifica.**

Mínimo seis (06) meses de experiencia laboral realizando funciones en producción y manejo de viveros.

La experiencia se acreditará mediante constancia de prestación, constancia laboral, órdenes de servicio y/o contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

4.4. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2,250.00 (Dos Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) en la prestación de servicios similares al objeto de contratación, entendiéndose como tal a la prestación de servicio de Viverista y/o técnico de vivero agrícola y/o operador de vivero y/o asistente de vivero, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación

V. PRODUCTOS O ENTREGABLES

Serán dos (02) entregables, donde El/La contratista deberá de presentar un informe detallando las actividades realizadas durante el mes y se realizará en el plazo de treinta y seis (36) días calendarios.

5.1. Entregable N° 01: Se presentará máximo hasta los trece (13) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio y/o suscripción del contrato.

5.2. Entregable N° 02: Se presentará máximo hasta los treinta y seis (36) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio y/o suscripción del contrato.



¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



VI. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

6.1 Entregable N° 01: El/La contratista deberá entregar un Informe, en el cual deberá señalar el consolidado de las actividades realizadas contempladas en el presente documento. Asimismo, este Informe debe estar dirigido al coordinador del proyecto y deberá ser presentado mediante la Mesa Partes Presencial o Mesa de Partes Virtual de la Dirección Regional Agraria de Amazonas en los plazos que corresponda.

6.2 Entregable N° 02: El/La contratista deberá entregar un Informe, en el cual deberá señalar el consolidado de las actividades realizadas contempladas en el presente documento. Asimismo, este Informe debe estar dirigido al coordinador del proyecto y deberá ser presentado mediante la Mesa Partes Presencial o Mesa de Partes Virtual de la Dirección Regional Agraria de Amazonas en los plazos que corresponda.

VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

7.1. Lugar de la prestación:

La prestación del del servicio se realizará en los viveros instalados en el ámbito de intervención de la provincia de Rodríguez de Mendoza (distrito San Nicolas) del Proyecto "Mejoramiento de la Rentabilidad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"

7.2. Lugar de entrega del/de los producto/s o entregable/s:

El/La contratista deberá presentar su comprobante de pago, productos y otros documentos solicitados para el pago mediante la Mesa Partes Presencial o Mesa de Partes Virtual de la Dirección Regional Agraria de Amazonas.

7.3. Plazo

El periodo del servicio se realizará máximo hasta los treinta y seis (36) días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio y/o contrato.

VIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

8.1. Área usuaria que emite la conformidad:

La conformidad del servicio será otorgada por el Coordinador del proyecto y el visto bueno del Supervisor del Proyecto quien da la conformidad final del proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Rentabilidad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"

8.2. Área técnica que emite la conformidad:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el proyecto "Mejoramiento de la Rentabilidad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bagua y Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas" en el **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.





De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable² correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

IX. FORMA DE PAGO

9.1 El pago se efectuará en dos (02) armadas, debiendo presentar cada informe sustentando las actividades realizadas durante los plazos establecidos (cada entregable) previa conformidad del Coordinador y Supervisor del proyecto, asimismo la forma de pago se efectuará en dos (02) pagos de acuerdo a lo siguiente:

Primer pago: 34 % del monto contractual.

Segundo pago: 66 % del monto contractual.

9.2 El/La contratista deberá presentar su comprobante de pago, productos y otros documentos solicitados para el pago mediante la Mesa Partes Presencial o Mesa de Partes Virtual de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

9.3 El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

9.4 La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. PENALIDADES

10.1. Penalidad

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$



² En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

11.1. Confidencialidad

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

11.2. Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los PROVEEDOR debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

Los mecanismos de garantía son los siguientes:

- El fideicomiso, constituido tanto para el adelanto de pago como para el fiel cumplimiento del contrato.
- La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- La retención de pago, otorgado como garantía de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

11.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.





Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

11.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

11.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.





Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

11.6. Gestión de riesgos

El proveedor y la Entidad realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Durante la ejecución del presente servicio, las partes se comprometen a aplicar un enfoque integral de gestión de riesgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, inciso c) de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. En este sentido, la gestión de riesgos será considerada una herramienta estratégica que abarcará todas las etapas de la prestación contractual, desde su inicio hasta la conclusión del servicio.

La Entidad y el PROVEEDOR identificarán de manera conjunta los riesgos que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas, incluyendo aspectos operativos, financieros, técnicos, legales, sociales o cualquier otro que pudiera incidir en el cumplimiento de los objetivos del contrato. Esta identificación deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la suscripción del contrato, y sus resultados serán recogidos en un documento denominado Registro de Riesgos.

Con base en dicho registro, el PROVEEDOR elaborará un Plan de Gestión de Riesgos, en el que se establecerán medidas preventivas, correctivas y de contingencia orientadas a minimizar el impacto de los riesgos negativos y potenciar aquellos considerados como oportunidades. Este plan será presentado a la Entidad para su revisión y aprobación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su entrega.

Ambas partes velarán por el seguimiento y la actualización permanente del plan. Se acordará una revisión trimestral de los riesgos identificados, sin perjuicio de revisiones adicionales cuando ocurran situaciones extraordinarias o eventos que alteren significativamente las condiciones previstas en el contrato. Asimismo, cualquier solicitud de modificación contractual o ampliación de plazo deberá estar debidamente sustentada en el análisis de riesgos actualizado.

El PROVEEDOR será responsable de ejecutar las acciones de mitigación y respuesta descritas en el plan aprobado. La omisión o negligencia en la gestión de riesgos será considerada como un incumplimiento contractual grave, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes, sin perjuicio de otras medidas legales que resulten pertinentes.

En todo momento, la gestión de riesgos deberá contribuir a mejorar la administración y el uso eficiente de los recursos públicos, asegurando la continuidad, calidad y eficacia del servicio prestado.

11.7. Cláusula de cumplimiento

“Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público”.

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley





se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

11.8. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

11.9. Medidas de control durante la ejecución contractual

Supervisión del proyecto:

- El supervisor del proyecto será responsable de verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en la Orden de Servicio y/o contrato, así como del cronograma de entregables correspondiente al servicio de Viverista para la provincia de Rodríguez de Mendoza (San Nicolas), debiendo emitir las conformidades respectivas en función al desempeño, calidad y oportunidad de los productos entregados
- Realizará visitas de campo programadas (mínimo una por mes) para validar la ejecución física de las actividades (instalación de viveros, producción de plántones, mantenimiento, etc.).

Validación de Entregables:

Cada entregable deberá ser acompañado por:

- Informe de actividades realizadas durante el mes.
- Registro fotográfico geo-referenciado.
- Acta de conformidad firmada por el supervisor y coordinador del proyecto.
- La aprobación de cada entregable será condición para el trámite de pago correspondiente.

Cronograma y Control de Plazos:

- Se establecerá un cronograma detallado de actividades por cada entregable, el cual será parte de la Orden de Servicio y/o contrato
- El incumplimiento injustificado de actividades comprometerá penalidades conforme al contrato y lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Coordinación y Seguimiento:

- El coordinador del Proyecto realizará seguimientos mensuales a las actividades ejecutadas en el marco del servicio de Viverista para la provincia Rodríguez de Mendoza (San Nicolas), con el fin de supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas, identificar posibles dificultades y proponer medidas de mejora para garantizar una adecuada gestión administrativa del proyecto.





Evaluación del Desempeño:

- Al finalizar cada entregable, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor emitirán la conformidad del servicio, basándose en el cumplimiento efectivo de las actividades realizadas, conforme a lo establecido en el contrato.

11.10. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

EI/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

11.11. Declaración Jurada de Intereses

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO CARE BIAYA R. DE MENDOZA

Ing. CRISTIAN QUIJUA
COORDINADOR